MUNICIPALIDAD DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA

COMITÉ DE EVALUACIÓN

Informe de Evaluación y Recomendación

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 16/2018

"PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES" ID 353735

A: INTENDENTE MUNICIPAL.-

DE: COMITÉ DE EVALUACIÓN.-

FECHA: 14 DE NOVIEMBRE DE 2.018.-

En nuestro carácter de Integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas, conformada por Resolución de la Máxima Autoridad, y reunida para la Evaluación de Oferta en el marco del llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 16/2018** convocado para la **"PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES" ID 353735,** emprendido por la Municipalidad de Domingo Martínez de Irala, con fondos provenientes de los recursos **ROYALTIES (F.F. 30 - O.F. 11)** , conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Institucional remitidos a la UOC, a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicha contratación, que pasamos a especificar a continuación.----------

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC, se ha presentado a tiempo para dicho acto la empresa:

1. **ESTACIÓN DE SERVICIOS COPEG PUERTO IRALA, con RUC N° 3869789-0, cuya propietaria es la Señora Silvia Agostina Pedrozo Acosta.**----------

Que en virtud al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley N° 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en la carta de invitación y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo.----------

Que, por su parte, el Decreto Reglamentario N° 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Último Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante: No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.----------

Que, el art. 61 del mismo Decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: **1.-** Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (**Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida, Formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes, suficientes del firmante de la oferta**) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentaciones, o que dicha documentación sea insatisfactoria.----------

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: **1.-** Cumpla con las condiciones legales y técnicas, **2.-** Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y **3.-** Presente el precio evaluado como el más bajo; y, el Art. 39 Inc. a) de la Ley N° 2051/2003, establece que los oferentes deberán garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta.----------

MUNICIPALIDAD DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA
ALTO PARANÁ - PARAGUAY

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, el Comité de Evaluación verificará primeramente la presentación de los documentos de carácter sustancial, de manera a constatar si la empresa concursante ha dado cumplimiento a dichos requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, la Ley 2051/2003 y el Decreto 21909/2003; conforme se detalla a continuación:----------

	DOCUMENTOS SUSTANCIALES	ESTACIÓN DE SERVICIOS COPEG PUERTO IRALA	
		Cumple	No Cumple
1	Formulario de Oferta debidamente completado y firmado	Si	
2	Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida	Si	
3	Documentos que acrediten la identidad del oferente y representación suficiente del firmante de la oferta	Si	
4	Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y la Declaratoria de integridad del Art. 20 (Res. 330/07).	Si	

Seguidamente, y una vez corroborado minuciosamente el cumplimiento de los documentos sustanciales que componen la oferta, este comité de Evaluación verifica el criterio de capacidad legal del oferente, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución DNCP N° 849/2015 de fecha 27 de Marzo de 2015, en cuanto a las prohibiciones establecidas en el Art. 40 incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", confirmando que la propietaria de la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIOS COPEG PUERTO IRALA**, **Señora Silvia Agostina Pedrozo Acosta,** no se encuentra comprendida en dichas prohibiciones.----------

Una vez verificada las documentaciones y analizadas las pertinencia de cada uno de los documentos sustanciales mencionados, estos evaluadores han constatado que la empresa concursante ha dado cumplimiento cabal a dichas exigencias.----------

Acto seguido, se procede a la verificación de la oferta económica del oferente habilitado, correspondiente a la Empresa **ESTACIÓN DE SERVICIOS COPEG PUERTO IRALA,** quien ha cumplido en su totalidad los documentos de carácter sustancial exigidos en la Carta de Invitación, por lo que se procede a la evaluación de la oferta económica del oferente habilitado, habiendo arrojado el siguiente resultado: ----------

N° de Orden	Empresa:	Total Guaraníes (IVA Incluido)
1	**ESTACIÓN DE SERVICIOS COPEG PUERTO IRALA**	**Gs. 39.995.200 (Guaraníes Treinta y nueve millones novecientos noventa y cinco mil doscientos)**

Luego de evaluar la oferta económica presentada por el oferente habilitado, y considerando la forma de adjudicación en el presente llamado **(POR TOTAL)**, de conformidad al Art. 28 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario se procede a determinar como la única oferta presentada para su respectivo análisis, correspondiendo a la **Empresa ESTACIÓN DE SERVICIOS COPEG PUERTO IRALA,** cuya propietaria es la **Señora Silvia Agostina Pedrozo Acosta,** por el monto total de **39.995.200 (Guaraníes Treinta y nueve millones novecientos noventa y cinco mil doscientos),** conforme a la planilla que antecede, la cual el Comité de Evaluación pasa a verificar y controlar observando los valores unitarios y totales propuestos (en cada ítem) por dicha Empresa, a fin de realizar la verificación aritmética para luego analizar los precios ofertados conforme a lo estipulado en la Resolución DNCP N° 411/2018 (Análisis de los precios ofertados).----------

MUNICIPALIDAD DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA
ALTO PARANÁ - PARAGUAY

MUNICIPALIDAD DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA
COMITÉ DE EVALUACIÓN
Informe de Evaluación y Recomendación
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 16/2018
"PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES" ID 353735

- El oferente **"ESTACIÓN DE SERVICIOS COPEG PUERTO IRALA",** cuya propietaria es la **Señora Silvia Agostina Pedrozo Acosta,** presenta su oferta física sin error aritmético, como así también no supera al treinta por ciento (30 %) por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) por encima del precio (referencial) establecida por la convocante para la presente contratación.----------

Una vez verificada y analizada en detalle la Planilla de Cantidades y de Precios unitarios presentadas por la empresa **"ESTACIÓN DE SERVICIOS COPEG PUERTO IRALA",** con **RUC N° 3869789-0,** cuya propietaria es la **Señora Silvia Agostina Pedrozo Acosta**, se ha constatado que los mismos se encuentran dentro del margen de precio del mercado actual y dentro del costo estimativo del llamado en referencia.----------

Posteriormente, se observa si la firma **ESTACIÓN DE SERVICIOS COPEG PUERTO IRALA** ha proveído los documentos formales que avalen el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros conforme a los criterios de evaluación establecidos en la Carta de Invitación; como se detalla a continuación: ----------

	DOCUMENTOS FORMALES QUE COMPONEN LA OFERTA	ESTACIÓN DE SERVICIOS COPEG PUERTO IRALA	
		Cumple	No Cumple
1	Capacidad Financiera .-Balances Generales y Estados de Resultado de los últimos 3 (tres) años (2015, 2016, 2017)	Si	
2	Capacidad Técnica: - Habilitación para operar como empresa de Estación de Servicios	Si	
	- Certificado de Calidad expedido por el INTN	Si	
	- Declaración de impacto ambiental	Si	
	- Descripción detallada de las condiciones de seguridad	Si	
3	Experiencia: - Contar con un mínimo de 3 (tres) años en la distribución continua del bien ofertado.	Si	
	- Copias de Contratos ejecutados y/o facturas de ventas dentro de los años 2014, 2015 2016 de la provisión de los bienes ofertados, sean estas con entes públicos y/o empresas privadas, por un monto equivalente al 30% (treinta por ciento) como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación	Si	
4	Margen de preferencia (Certificado de Origen Nacional)	N/A	
5	Criterio de evaluación y calificación de las muestras	N/A	
6	Criterio para desempate de ofertas	N/A	
7	Declaración Jurada de menores, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	Si	
8	Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	Si	
9	Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente.	Si	
10	Fotocopia simple de la Patente Municipal del Oferente.	Si	

En este estado, este Comité evaluador ha analizado todos los documentos del proceso, donde se constata que la empresa que califica en el presente llamado posee la solvencia económica, técnica y legal, como así también ha demostrado experiencia suficiente para el servicio requerido y los precios ofertados son ventajosos para los intereses de la institución comunal.----------

MUNICIPALIDAD DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA
ALTO PARANÁ - PARAGUAY

Por lo tanto, cumple satisfactoriamente con todos los requisitos exigidos. Ésta determinación fue fundada en el examen de la evidencia documentada, presentada por el Oferente, de conformidad a lo establecido en la Carta de Invitación. En estas condiciones, este Comité de Evaluación considera que dicho oferente está calificado para ejecutar el Contrato en forma satisfactoria. ----------

Por lo expuesto, considerando que todo se encuadra dentro de los procedimientos establecidos en el art. 26 de la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas, los artículos 60 y 61 del Decreto Reglamentario N° 21909/2003 y demás concordantes, que la oferta presentada no supera el importe de la correspondiente Certificación Presupuestaria y considerando que el oferente cumple con las condiciones legales y técnicas, posee la calificación y la capacidad necesaria para la ejecución del contrato, presenta los precios evaluados como ventajosos, éste Comité, en virtud a los **art. 51 inc. j)** y **art. 209 de la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal,** y en su consecuencia, conforme al **art. 34 inc. c) de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas,** la cual establece: **"Para llevar a cabo la Adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios, o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa, sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación",** **RECOMIENDA** la **ADJUDICACIÓN BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL**, el llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 16/2018 "PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES" ID 353735,** a la **Empresa: "ESTACIÓN DE SERVICIOS COPEG PUERTO IRALA"**, con **RUC N° 3869789-0,** cuya propietaria es **la Señora Silvia Agostina Pedrozo Acosta,** por la suma total de **Gs. 39.995.200 (Guaraníes Treinta y nueve millones novecientos noventa y cinco mil doscientos)** de conformidad a la determinación de las cantidades y montos detallados en la Planilla de Precios que fueron ofertados por el oferente y las condiciones dispuestas en la carta de invitación.----------

No habiendo otro tema que tratar, se concluye el acto de evaluación, suscribiendo el presente acta los componentes del Comité de Evaluación, previa lectura y ratificación de su contenido, pasando a firmas en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

ES NUESTRO INFORME.-

JOSE BENÍTEZ ROMERO
Miembro UOC

MUNICIPALIDAD DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA
ALTO PARANÁ - PARAGUAY

MARÍA LUZ BENÍTEZ BALBUENA
Encargada UOC